DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº502 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 29 DIC 2023

VISTO:

El Memorando N° 814-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 457-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 043-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 078-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Carta N° 23-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-PAT, Oficio N° 1168-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 629-2023-GRA-GG-FRI-DRTCA-DA-UASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N°629-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Jefe de UASA, remite al Director de Administración todos los expedientes para reconocimiento de pago en el presente ejercicio año fiscal 2023, donde el director de Estrategia Vial solicita reconocimiento de pago por la contratación de Bienes y Servicios afecto a la Actividad: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP. PE 3S (Div. Ocros) (0+000 al 78+000, Provincia de Huamanga Ayacucho, para que el área usuaria con conocimiento de causa emita un informe técnico explicando las razones que generaron la contratación de bienes y servicios sin contar con su debido contrato, orden de servicio y/u orden de compra y así mismo se solicita la Opinión Legal para su reconcomiendo de deuda; se devuelve los siguientes expedientes de pago:

N°	DESCRIPCIÓN	N° DE FOLIOS
01	Memorando N° 1177-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV	27
02	Memorando N°1171-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV	26
03	Memorando N°1172-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV	27

Que, con Opinión Legal N° 078-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, el Abogado Juan Manuel Janampa Bolivar remite Opinión Legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 502 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 29 DIC 2023

reconocimiento de deuda por la contratación de bienes y servicios afecto a actividad;

Que, con memorando N° 1171-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de Estrategia Vial solicita el reconocimiento de pago por la adquisición de repuestos accesorios, filtros y lubricantes para la Maquinaria Pesada Excavadora 329D CAT, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho que prestó servicios en la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo EMP. PE-3S (Div. Ocros) (00+000 al 78+0000), provincia de Huamanga Ayacucho, la misma que será afecto a la Meta 039; por el importe de S/. 1,060.00, por dos baldes de aceite de Motor COD: 2E-9713, CÓDIGO 15W40,

Que, con Memorando N° 1172-2023GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de Estrategia Vial solicita el reconocimiento de pago por la adquisición de repuestos, accesorios, filtros y lubricantes para la Maquinaria Pesada rodillo compactador CS533E, serie TJL02223, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho que prestó servicio en la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo EMP. PE-3S (Div. Ocros) (00+000 al 78+000), Provincia de Huamanga- Ayacucho, la misma que será afecto a la Meta: 039, por el importe total de S/. 3,310.00, por cuatro baldes de aceite 10W por el precio de S/. 2,560.00 y una manguera Hidráulica por el importe de S/. 750.00 soles;

Que, con Memorando N° 1177- 2023-GRA-GG-GRI-DRTCCA-DEV de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de Estrategia Vial solicita el reconocimiento de pago por la adquisición de repuestos, accesorios, filtros y lubricantes para la Maquinaria pesada rodillo compactador CS533E, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho que prestó servicio en la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo EMP. PE-3S (DIV. Ocros) (00+000 al 78+000), Provincia de Huamanga – Ayacucho; la misma que será afecto a la Meta: 039; por el importe total de S/. 1,850.00, por un alternador.

Que, con respecto a la exigencia de la Unidad de Abastecimiento y Servicios auxiliares se tiene lo siguiente: a) La Sub Dirección de obras no procedió en su oportunidad la modificación presupuestal en la primera habilitación de S/: 2'261,446.00, por lo que no se efectivizó los pagos de modo oportuno. b) La siguiente causal es porque en el proceso de ejecución presupuestal físico financiero se promulgó la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.1, sobre la reducción del PCA en la fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, Regalías Renta de Aduana y Participaciones, donde redujeron la programación de compromisos de la Meta: 039, por lo que, no se efectuaron

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 502-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 29 DIC 2023

pagos de los diferentes compromisos. c) Dentro de la tercera habilitación presupuesta de S/. 800.000.00 se encuentra considerado para el pago de las deudas pendientes, entre ellas las tres deudas mencionadas en los numerales precedentes; a favor de los Proveedores, quienes son los perjudicados por no percibir sus pagos por la contraprestación efectuadas o por el suministro de bienes muebles, de modo oportuno generándoles retraso en percibir sus pagos; en este caso por las causales estabilidad y que a la fecha se cuenta con los recursos presupuestales en la Meta: 039 para honrar dicha deuda;

Que, mediante pedidos de compra N° 000497, 000498 y 000500, a solicitud del residente de Obra y Supervisor de Obra de la Actividad precitada, solicitaron a la Sub Dirección de Obras el pedido de compras, para la adquisición de repuestos, accesorios, filtros y lubricantes, para las maquinarias pesadas antes descritas, siendo sustentadas en el Anexo N° 01 cada adquisición a través de sus especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, los mismos que fueron tramitadas a través de UASA su adquisición , teniendo la denominación de adjudicación sin proceso, las tres a adquisiciones:

Al respecto el literal a) del numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 3022, Ley de Contrataciones del estado y Su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho 08 Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Dichos muebles han ingresado a la Entidad conforme se aprecia de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000071 de fecha 21 de agosto del 2023, el Acta de internamiento de Repuestos Alternador de Rodillo compactador CS533E Serie TJL02223, teniendo como antecedente el formato de cotización de bienes, su registro Nacional de Proveedores de Carta de Autorización (CCI). El mismo proveedor AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C. RUC. 20452580927 suministro también la Guía de remisión N° EG07-00000072 de fecha 05 de julio del 2023, su cotización N° 001734-2023, el acta de internamiento de los dos baldes de aceite para la maquinaria pesada excavadora de Motor COD. 2E-9713 15E40, teniendo como antecedente el Formato de Cotización de Bienes su Registro Nacional de proveedores Automotriz JC SAC, su Declaración Jurada del proveedor y Carta de Autorización (CCI). Finalmente, la tercera adquisición esta referido a 04 baldes de aceite 10W Código 309-6931 cada uno tiene el costo de S/. 640.00 haciendo un total de S/. 2,560.00, por el costo de S/. 750.00, haciendo un total de todos los productos la suma de S/. 3,310.00. Se adquirieron al mismo proveedor con cotización N° 001728-2023, con Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000069, destinados para el rodillo compactador CS 533E, Serie TJL02223. Por lo demás la prestación del servicio ha sido ejecutado vía la entrega y/o suministro de los bienes muebles consistentes en accesorio,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº502 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 29 DIC 2023

respetos y lubricantes para la maquinaria de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, con la cual se ha prestado en el Mantenimiento Rutinario de la Carretera de Tambillo por tanto el Estado o la Entidad debe reconocer dichos pagos fehacientemente acreditados, a través de los responsables autorizados para su ejecución, con la elaboración de los documentos necesarios y vitales. Por lo manifestado, se debe de reconocer dichas adquisiciones no abonadas en su oportunidad, por estar acreditados los suministros o servicios prestados, en consecuencia, la Entidad – DRTCA, cuenta con dichos recursos presupuestales y saldos, por ende, se debe de abonarse evitando su reversión al Tesoro Público;

Que, en tal sentido se debe proceder con el reconocimiento y pago de la deuda contraída por la Entidad los meses de Julio y agosto del presente año fiscal, por la Contratación de Bienes y Servicios afecto a la Meta: 039, Actividad MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO-TAMBILLO EMP. PE 3S (DIV. OCROS) (00+000 al 78+000), PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO, a favor de:

- AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C. RUC 20452580927 por la adquisición de un ALTERNADOR para el rodillo compactador CS533E SERIE TJL022232, por el importe de S/. **1,850.00.**
- Al mismo proveedor AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C RUC 20452580927 por la adquisición de dos baldes de aceite de motor 15W40, para la excavadora 329D CAT, por el precio unitario de cada uno S/. 530.00, haciendo un total del importe de S/. **1,060.00**, y.
- Al mismo proveedor AUTOMOTRIZ J.C. SAC, con RUC 20452580927 por la adquisición de cuatro baldes de aceite 10W cada uno S/. 640.00 total S/. 2,560.00 y una MANGUERA Hidráulica por S/. 750.00 destinado para el rodillo compactador CS533E SERIE TJL02223, por el importe de S/: **3,310.00.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de Pago de deuda contraída por la Entidad por la Contratación de bienes y servicios afecto a la Meta 039, Actividad **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo EMP.PE 3S (Div.Ocros) (00+000 al 78+000),**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº502 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 29 DIC 2023

provincia de Huamanga- Ayacucho, a favor de AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C con RUC N° 20452580927. Según el detalle siguiente.

- AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C. RUC 20452580927 por la adquisición de un ALTERNADOR para el rodillo compactador CS533E SERIE TJL022232, por el importe de S/. **1,850.00.**
- Al mismo proveedor AUTOMOTRIZ "JC" S.A.C RUC 20452580927 por la adquisición de dos baldes de aceite de motor 15W40, para la excavadora 329D CAT, por el precio unitario de cada uno S/. 530.00, haciendo un total del importe de S/. **1,060.00**, y.
- Al mismo proveedor AUTOMOTRIZ J.C. SAC, con RUC 20452580927 por la adquisición de cuatro baldes de aceite 10W cada uno S/. 640.00 total S/. 2,560.00 y una MANGUERA Hidráulica por S/. 750.00 destinado para el rodillo compactador CS533E SERIE TJL02223, por el importe de S/: **3,310.00.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, con carácter de urgente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Específica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Administración realizar la gestión técnica administrativa, para cumplir dicho pago en el plazo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL